

La junta se esfuerza por obtener servicios de alta calidad a un precio razonable a través del proceso de licitación empleado por el sistema escolar. Esta política describe los requisitos estatales y locales. Todos los contratos financiados con fondos federales también deben realizarse de acuerdo con los términos y condiciones de la adjudicación federal y todos los requisitos aplicables de la ley federal y los reglamentos, incluidos los requisitos administrativos uniformes, los principios de costos y los requisitos de auditoría para las adjudicaciones federales (“Orientación uniforme”) Emitido por la Oficina de Presupuesto y Gestión de los Estados Unidos. (Consulte también la política 8305, Administración de subvenciones federales).

**A. NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN**

Todos los contratos formales o informales se adjudicarán al licitador responsable más bajo, teniendo en cuenta la calidad, el rendimiento, la confiabilidad y el tiempo especificado en las ofertas para el cumplimiento del contrato. Los contratos contendrán una disposición que establece que el contratista y los subcontratistas del contratista, si los hubiera, deben cumplir con los requisitos del Capítulo 64 de G.S. Artículo 2. Antes de la licitación, se les puede solicitar a los contratistas que califiquen previamente si la junta directiva eligió usar este proceso. No se puede celebrar ningún contrato con una compañía restringida, según lo indica el tesorero del estado de acuerdo con el artículo 147, artículo G.S. 6E o 6G, excepto lo permitido por esas leyes.

La junta prohíbe la discriminación contra cualquier persona o empresa por motivos de raza, color, origen étnico, sexo, discapacidad o religión. Además, de acuerdo con G.S. 143-133.5, la junta prohíbe la discriminación contra un licitante o contratista por ser parte, negarse a ser parte, adherirse o negarse a adherirse a un acuerdo con una organización laboral. Se requiere que el superintendente lleve a cabo programas de contratación y compras para prevenir tal discriminación.

El superintendente, en nombre de la junta, debe certificar que se han realizado esfuerzos de buena fe para aumentar la participación en los contratos de construcción de empresas propiedad de minorías y mujeres, según lo exige la política 9125, Participación de empresas propiedad de mujeres y minorías.

La junta otorgará a una firma residente de Carolina del Norte que preste servicios de arquitectura, ingeniería, topografía, administración de la construcción en riesgo, servicios de diseño y construcción, o servicios de construcción público-privados una preferencia sobre una firma no residente, si el estado de origen de la firma no residente tiene una práctica de otorgar una preferencia a sus firmas residentes sobre las firmas residentes de Carolina del Norte. Cualquier preferencia otorgada a una firma residente será de la misma manera, sobre la misma base y en la misma medida que la preferencia otorgada por el estado de origen de la firma no residente. Los documentos de licitación del sistema escolar requerirán que las empresas no residentes divulguen y describan cualquier preferencia de contrato de construcción otorgada por el estado de origen de la empresa.

---

**B. MÉTODOS DE OFERTA**

La junta puede solicitar ofertas de contratos para proyectos de construcción que utilicen métodos de prima única, prima múltiple (prima independiente), administración de la construcción en riesgo, licitación doble, diseño-construcción, diseño-construcción y asociación público-privada, según se permita por ley. El superintendente hará una recomendación a la junta sobre los métodos que se deben usar para un proyecto en particular.

Si el superintendente cree que el proyecto no puede completarse razonablemente según los métodos autorizados por G.S. 143-128, el superintendente informará a la junta y hará la recomendación a la junta de que apruebe el uso de métodos alternativos. Tras la aprobación de la junta, el superintendente deberá presentar a la Comisión de Construcción del Estado una solicitud para utilizar un método de contratación alternativo junto con la documentación de respaldo.

**C. OFERTA FORMAL**

Los trabajos de construcción y reparación que requieran un gasto estimado de \$ 500,000 o más se publicarán para la licitación y se adjudicarán mediante procedimientos formales de licitación. Se prohíbe dividir los contratos para reducir los montos de gastos a fin de evadir estos requisitos. La junta autoriza el uso de anuncios en periódicos, anuncios electrónicos o ambos para ofertas formales; sin embargo, el superintendente tiene la autoridad para determinar qué método se utilizará para una compra específica o categorías de compras. El superintendente establecerá procedimientos formales de licitación coherentes con esta política y la ley aplicable, y pondrá los procedimientos a disposición de todos los licitantes o licitadores potenciales.

**D. INFORMAL BIDDING**

Se obtendrán ofertas informales para contratos de construcción y reparación entre \$ 30,000 y \$ 500,000. Las cotizaciones de los contratistas pueden solicitarse por teléfono o por escrito. Se recomiendan ofertas informales, pero no se requieren, para trabajos de construcción y reparación que cuestan menos de \$ 30,000.

Se prohíbe dividir los contratos para reducir los montos de gastos a fin de evadir los requisitos informales de licitación. El superintendente deberá desarrollar procedimientos informales de licitación que sean coherentes con esta política y la ley aplicable, y pondrán los procedimientos a disposición de todos los licitantes y posibles licitadores.

**E. APROBACIÓN**

Todos los contratos de construcción formalmente licitados deben ser revisados por el abogado de la junta y entregados por el superintendente a la junta para su aprobación.

El superintendente consultará con el abogado de la junta en el desarrollo de contratos

estándar para ofertar informalmente proyectos de construcción. No se requiere la aprobación de la junta de proyectos ofertados informalmente, a menos que la junta indique lo contrario en proyectos específicos.

#### **F. REGISTROS Y REQUISITOS DE INFORMES**

Los registros de todas las ofertas informales o formales recibidas se mantendrán y estarán disponibles para inspección pública. Dichos registros deben incluir la fecha en que se recibió la oferta, de quién se recibió y para qué proyecto. Los registros documentarán por qué el contratista seleccionado fue el postor responsable con menor respuesta si el contratista no era el oferente bajo.

El superintendente debe presentar los informes requeridos al estado y proporcionar informes a la junta sobre el progreso que se está haciendo para alcanzar los objetivos de la junta.

#### **G. PROCESO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

La junta establece el siguiente proceso de resolución de disputas para resolver los problemas que surgen de los proyectos de construcción y reparación o contratos relacionados con dichos proyectos. El proceso de resolución de disputas puede ser utilizado por cualquiera de las partes involucradas en el proyecto de construcción para aquellas disputas en las que la cantidad en controversia sea de al menos \$ 15,000.

Antes de iniciar un litigio relacionado con una disputa, las partes en la disputa deben hacer lo siguiente: (1) presentar la disputa para su revisión por el superintendente u otro funcionario escolar designado y el arquitecto del proyecto, según corresponda, y (2) participar en la mediación, si El asunto no puede ser resuelto por los funcionarios de la escuela y el arquitecto. El costo del proceso de resolución de disputas se dividirá entre las partes en la disputa. Si la junta es parte en la disputa, la junta pagará al menos un tercio del costo.

Referencias Legales: 2 C.F.R. 200.317-200.326; G.S. 64, art. 2; 115C-521, -522; 143-64.31 y el art. 8; 147, art. 6E y el art. 6G

Referencias Cruzadas: Contratos con la Junta (política 6420), Administración de Subvenciones Federales (política 8305), Construcción de Instalaciones (política 9030), Precalificación de Postores para Proyectos de Construcción, (política 9115), Participación de Empresas Propiedad de Mujeres y Minorías (política 9125)

Adoptado el 14 de mayo de 1998 a partir del 1 de julio de 1998.

Revisado: 8 de mayo de 2014, 13 de agosto de 2015, 9 de junio de 2016, 12 de enero de 2017, 14 de marzo de 2019